



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 463

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 657, PRESENTADA POR DOÑA: **CLAUDIA ALEXANDRA CORDOVA SOTELO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 70137547, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 002 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **SUSANA CONSUELO YACTAYO MEDINA VDA. DE RAMOS**, CON FECHA 02 DE MARZO DE 2016, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 5 AL 7 VUELTA, DEL TOMO III DEL AÑO 2016, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **CLAUDIA ALEXANDRA CORDOVA SOTELO** IDENTIFICADA CON DNI. N° 70137547, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 25 DE OCTUBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:44:40-0500





005 002 - N° 002505 HD

Jan [Signature]

Abogado de Ramo

Violeta

Jose Carlos [Signature]
NOTARIO DE CHINCHA

Número: Cero dos (02)
Instrumento: Escritura Pública
Materia: Testamento por Escritura Pública
Abogado Ar: Susana Consuelo Yactayo Medina Vda. de Ramos
En la ciudad de Chincha, suada los siete de la noche
del día dos de marzo del año dos mil dieciséis, ante mi
José Cirilo Flores Quillo, Notario Pública de la provincia
de Chincha, competente del departamento de Ica, identi-
ficada con Documento Nacional de Identidad N° 509536
28, e inscrito en el Libro de Notarío de Ica bajo el
número varado y tres, comparecen: ---
Susana Consuelo Yactayo Medina Vda. de Ramos, de
nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional
de Identidad N° 02545531, de ochenta años de edad,
de ocupación ama de casa, con trece años de instrucción
secundaria y de estado civil viuda; domiciliada en el pasaje
Tazmin 284 - Parque de Anco Prado, del distrito de Chincha
Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica. ---
Quien procede como Testadora, en presencia de las testigo
testamentarios que se nombran a continuación. ---
Kathaly Estefany Violeta Cárdenas, de nacionalidad
peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad
N° 47260798, de estado civil soltera, de ocupación
ama de casa, con quinto grado de instrucción secundaria,
de veintitrés años de edad, domiciliada en la urbaniza-
ción San José Palmiras B-13 del distrito de Ica, provin-
cia y departamento de Ica, quien procede como test
amentario. ---



Ramirez
José Guillermo Quille
MINISTERIO DE JUSTICIA

Alfonso Javier Villegas Villanueva, de nacionalidad peruana, folio
Nº 17 con Documento Nacional de Identidad Nº 21879266,
quiere presentarme como testigo testimonial, manifiesto ser
empresario de comercio, de estado civil soltero, con instrucción
superior incompleta; domiciliado en la calle Sebastián
Barrera 248 del distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha
y departamento de Ica. - - - - -

Dejo que he cumplido con identificada debidamente
a todos los comparecientes, con respecto a documento de
identidad que ellos presentados ante mí, verificando seguidamente
que gozan de capacidad, actúan con libertad y conciencia
mediante sus actos, seguiré puede comprobar el examen hecho
personalmente, a quienes he cumplido a demás con advertirlos,
sobre la naturaleza, el contenido y efectos jurídicos del
presente instrumento en la forma que señala el artículo 27
de la ley del notariado; deo se asimismo que la fe ha
dado acción con plena libertad, lucidez mental, capacidad
y voluntad propia, quise en forma exparte y en presen-
cia de los testigos testimoniales, me pido que extienda
se su testamento como manifestación de su última
voluntad, cuyo contenido me dictó a decir por compare
a los siguientes cláusulas. - - - - -

PRIMERA: Declaro llamarse Susana Consuelo Yactayo
Medina, cuyas calidades personales se encuentran pre-
suntas en la parte introductoria del presente instrumento,
igualmente expreso que profeso la religión católica en cuyo
pe he nacido y profeso morir. - - - - -

SEGUNDA: Declaro que ha nacido en el distrito de Chincha,
provincia de Chincha y departamento de Ica, el día veintiseis
de febrero del año mil novecientos treinta y seis; hija de
sus Sabino Rodolfo Yactayo Vilcapuma y Manuela Enri-
queza Medina Salcedo, ambos ya fallecidos. - - - - -

TERCERA: Declaro haber contraído matrimonio civil y
religioso con don Carlos Alfredo Ramos Costrocer; habien-

Villegas

Yactayo Medina

José Guillermo Quille



006

002 - N° 002506 HD



José Cirilo Flores Quille
 José Cirilo Flores Quille
 NOTARIO DE CHINCHA

José Cirilo Flores Quille

Ramona Ramos Yactayo

Ramona Ramos Yactayo

do contraído matrimonio civil ante la municipalidad distri-
 tal de Suramppe, en el año de mil novecientos cincuenta
 y uno, exactamente el día veinte de septiembre. ---

CUARTA: Declaramos que en dicho matrimonio han procreado
 a sus seis hijos llamados: Pddy Alfredo Ramos Yactayo,
 Gloria Marleny Ramos Yactayo; Magda Consuelo Ramos
 Yactayo; María Dolores Ramos Yactayo; Martha Nélida
 Ramos Yactayo y Rafael Arturo Ramos Yactayo; todos
 ellos viven; siempre declaramos que se mencionada esposa ha
 fallecido el día veintinueve de marzo del año mil novecientos
 noventa y cinco. ---

QUINTA: Declaramos que el nacimiento de todos sus hijos se
 hallan registrados en la Municipalidad Provincial de Chincha,
 el nacimiento de la hija llamada como Martha Nélida
 Ramos Yactayo, cuyo nacimiento se halla registrado en
 la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac; agregando
 de los libros se han extraviado por acción de la guerra patri-
 ótica y subversiva que ha enfrentado el país; ante tal situa-
 ción y ante la eventualidad que exista algún error en las
 partidas de nacimiento de sus nombrados hijos; lo tanto
 declaramos declaramos que por medio del presente instrumento lo
 reconocemos como hijos suyos a todos los nombrados
 en la última parte del presente instrumento; declarando
 que este reconocimiento se inscriba en los correspondientes
 registros, si el caso lo requiere. ---

SEXTA: Declaramos que es propietario de diversos bienes inmuebles
 ubicados en el territorio nacional del Perú y específicamente
 en el distrito de San Juan de Yanac; en forma en el dis-



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/10/2023 15:21:41-0500



Miriam
Josi Gisela Flores Quillie
NOTARIO DE HINCHIS

tribo de Chuncha Alto, provincia de Chuncha y departamento de Arequipa; agrega de clases ratificar en forma expresa que en el distrito de Groco Prado, provincia de Chuncha y departamento de Arequipa, ha tenido una propiedad denominada como el predio rústico lote 54 con U.C. 00179, ubicado en el sector de la irrigación Pampa de Koco, del distrito antes mencionado, con un área de 2.0300 M² (dos hectáreas con trescientos metros cuadrados) cuyo dominio inmueble, medidas perimétricas y datos datos físicos se hallan descritos en la Partida Registral # 11210977 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral # XXI - Arequipa, Oficina Registral de Arequipa; declara que dicho predio fue adquirido por el procedimiento de Prescripción adquisitiva de dominio otorgada por el Proyecto Especial de Rehabilitación de Tierras - 1977 en aplicación del artículo 24 de la Ley 667 y la Ley # 27161, así como figura en el Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de fecha veintidós de julio del año dos mil cinco; declara que dicho predio al haber quedado ubicado dentro de la zona de expansión urbana del distrito de Groco Prado, fue objeto de un procedimiento de cambio de uso promovido por ante la municipalidad competente, la misma que luego de la verificación de los requisitos correspondientes ha aprobado el cambio de modo que en la fecha de hoy, el referido predio tiene la condición de urbano; asimismo agrega que el mencionado predio, que subdividido en seis lotes siganados como el sub lote A de 3431.30 M², el sub lote B con una extensión de 2927.51 M², el sub lote C con una extensión de 2936.52 M²; el sub lote D con una extensión de 2945.61 M²; el sub lote E con una extensión de 2952.75 M² y el sub lote F con una extensión de 2902.26 M² y un área de servidumbre de 2109.58 M²; manifiesta que todos estos predios ya están individualizados y fraccionados a sus hijos. Precisa que aparte de estos predios tiene varios predios en San Juan de Yanayoc.

José Carlos

José Carlos

Vicente de Paula

Alfonso



007 002 - N° 002507 HD

Ronald Enrique
 De la Cruz Mayaute
 Notario Público
 DE LA CRUZ MAYAUTE

Juan Luis

Victory de Remy

Victory

tuvo de dínchos; los mismos que se hallan debidamente descritos en sus respectivos títulos de propiedad, tanto públicos como privados. - - - - -

SÉPTIMA. Declara que incluye como sus herederos universales a todos sus hijos nombrados y reconocidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento; mandando que sus mencionados hijos se dividan todas su bienes en partes iguales. - - - - -

OCÉSIMA. Declara que no ha procreado a otros hijos y que los hijos mencionados líneas arriba con las uniones que ha procreado dentro de su matrimonio. - - - - -

NOVENA. Declara que no tiene ninguna deuda pendiente de pago; pero si ha entregado pagués contribuidos a otros personas, no teniendo documento de prebit sobre dichos créditos. - - - - -

DÉCIMA. Declara que sus propiedades que han de ser divididas a su fallecimiento entre sus propias hijas son las siguientes, entre otros bienes: Una casa ubicada en el paraje Japonés del distrito de Chíncha Otto N° 284; un predio rústico denominado Pati N° 02 ubicado en la quebrada de San Juan de Yanac; un predio rústico denominado Almacón ubicado en el mismo lugar; un predio denominado San Juan de Yanac - Chacapata Puente # 02; otro predio ubicado en el Anexo de Cepacabana del distrito de San Juan de Yanac, denominado Tlamagya; un predio de pastos naturales denominada Puenteabrana, ubicada en San Juan de Yanac; y una casa en San Juan de Yanac. Todos los inmuebles antes mencionados firmen documentos, que deberán ser considerados al momento de ejercer las acciones reales sobre los mismos. - - - - -

DESCRIPCIÓN: Declamo que exacto a los hijos que
la casa de chuncha sea distribuida entre los seis y que lo
conservem como recuerdo de mi abuelita; debiendo dejar
en favor de sus descendientes. -----
CONCLUSIÓN: habiendo expresado la testadora por sí misma
su última voluntad en presencia de todas las testigos nom-
brados reunidos en un sólo acto de principio a fin, se leyó
el testamento, por así el notario en forma clara y inteligible
preguntando a la testadora al final de la lectura de las
ausencias, si su contenido responde a la expresión de su vo-
luntad y respondiendo afirmativamente, puesta vista y oída
por así el notario y las testigos fehacientemente, ratificándose
las testadoras en todas las cláusulas de su testamento; doy
asimismo de haber escrito yo el notario de mi puño y letra
el testamento en su integridad dando extracto cumplien-
do a lo dispuesto en el artículo 68 de la ley del Notariado
y el artículo 696 del Código Civil, por lo cual, otorgo y
firmo el testador en presencia mía y de las testigos testa-
mentarios; seguidamente procedo a suscribir el presente
testamento en cada una de sus hojas de lo que también
doy fe, concluyendo el proceso de firmear las dos de
cuerpo del año de mil dieciséis, siendo noche y media
de la noche. El presente instrumento se inscribe en la paja
con serie 002-002505 y concluye en la paja con serie #
002-002507 vta. de mi Registro de Testamentos del año dos
mil dieciséis. Day fe. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Cirilo Flores Guilló



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2023 15:22:04-0500